



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

2127

Valledupar, 19 DIC. 2013

19 DIC. 2013

“Por medio de la cual se niega la Licencia Ambiental solicitada por CLAUDIA MARCELA ROSALES POSADA, identificada con CC No. 40.030.261, para un proyecto de explotación de hierro, barita, caliza y demás concesibles en la vereda San Pedro jurisdicción del municipio de Curumaní, en desarrollo del contrato de concesión No 0322-20 del 1º de septiembre de 2006 celebrado con el departamento del Cesar”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora CLAUDIA MARCELA ROSALES POSADA, identificada con CC No. 40.030.261, presentó solicitud de Licencia Ambiental para un proyecto de explotación de hierro, barita, caliza y demás concesibles en la vereda San Pedro jurisdicción del municipio de Curumaní, en desarrollo del contrato de concesión No 0322-20 del 1º de septiembre de 2006 celebrado con el departamento del Cesar. Para el trámite de licencia ambiental, se allegó lo siguiente:

1. Estudio de Impacto Ambiental.
2. Copia de la cédula de ciudadanía de la peticionaria.
3. Certificado expedido por INCODER señalando que **“según las coordenadas, corresponden al área de influencia del proyecto de la concesión 0322-20 localizado en el municipio de Curumaní, en el departamento del Cesar, el área de interés no se cruza con territorio legalmente titulado (o en trámite) de resguardos indígenas y títulos colectivos (o en trámite) pertenecientes a las comunidades negras”**
4. Formulario único nacional de solicitud de licencia ambiental.
5. Certificación No 1849 del 10 de septiembre de 2012 expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia, especificando que no se identifica la presencia de comunidades Indígenas en la zona de influencia directa del proyecto; que no se encuentra registro de resguardos legalmente constituidos, ni comunidades o parcialidades Indígenas por fuera de resguardo en la zona de influencia directa; que no se identifica la presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa del proyecto y que en la base de datos no se encuentra registro de consejos comunitarios de comunidades negras, adjudicación de títulos colectivos, ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios para el proyecto en mención. De igual manera se indica que no aparece registro alguno de comunidades Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa.
6. Copia de autorización para intervención arqueológica expedida por el ICANH.
7. Certificado de uso del suelo expedido por la secretaría de planeación y obras públicas del municipio de Curumaní Cesar.
8. Plancha IGAC.
9. Certificado de registro minero.
10. Copia del contrato de concesión para la exploración-explotación de un yacimiento de hierro, barita, caliza y demás concesibles No 0322-20 celebrado con el departamento del Cesar.
11. Copia del concepto CT-0146-2012 mediante el cual, la Secretaría de Minas departamental aprueba el PTO.

Que por Auto No 041 de fecha 27 de mayo de 2013, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar inició el correspondiente trámite administrativo ambiental en torno a la



Continuación Resolución No. **2127** de **19 DIC. 2013** por medio de la cual se niega la Licencia Ambiental solicitada por CLAUDIA MARCELA ROSALES POSADA, identificada con CC No. 40.030.261, para un proyecto de explotación de hierro, barita, caliza y demás concesibles en la vereda San Pedro jurisdicción del municipio de Curumaní, en desarrollo del contrato de concesión No 0322-20 del 1° de septiembre de 2006 celebrado con el departamento del Cesar

solicitud de licencia ambiental para el proyecto en citas, declaró que a la luz del Artículo 18 del decreto 2820 de 2010 no era necesario exigir un Diagnóstico Ambiental de Alternativas y ordenó la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental. El proceso se inició al amparo de lo reglado en el Artículo 9 del Decreto 2820 de 2010, según el cual las Corporaciones Autónomas regionales son competentes para otorgar o negar La Licencia Ambiental en proyectos de explotación minera así:

- a) **Carbón:** Cuando la explotación proyectada sea menor a 800.000 ton/año;
- b) **Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos:** Cuando la producción proyectada de mineral sea menor a 600.000 ton/año para arcillas o menor a 250.000 m³/año para otros materiales de construcción o para minerales industriales no metálicos;
- c) **Minerales metálicos, piedras preciosas y semipreciosas:** Cuando la remoción total de material útil y estéril proyectada sea menor a 2.000.000 de ton/año;
- d) **Otros minerales y materiales:** Cuando la explotación de mineral proyectada sea menor a 1.000.000 ton/año.

Que por Auto No 048 del 12 de junio de 2013 se fijó nueva fecha para la realización de la diligencia de inspección, toda vez que uno de los comisionados fue requerido por este despacho para atender reunión preparatoria del Consejo Directivo de la entidad.

Que durante los días comprendidos entre el 3 y 5 de julio de 2013 se practicó diligencia de inspección en el área del proyecto.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

A. DESCRIPCION Y OBJETO GENERAL DEL PROYECTO.

Revisada y analizada toda la información presentada por la peticionaria y realizada la visita de campo se presenta una breve descripción del proyecto a ejecutar:

Nombre del proyecto: “Explotación de Hierro, Barita, Caliza y demás concesibles, en la Vereda San Pedro, jurisdicción del municipio de Curumaní – Cesar, en desarrollo del contrato de Concesión Minera No 0322-20 de fecha septiembre 1 de 2006 celebrado con el Departamento del Cesar”.

Localización y Acceso: El proyecto minero 0322-20 se encuentra ubicado en zona rural, en la vereda San Pedro, jurisdicción del municipio de Curumaní, departamento del Cesar, La vía de acceso al área del Contrato 0322-20 únicamente se cuenta con un carretable en regulares condiciones, con extensión aproximada de 9 Km, desde la localidad de Curumaní hacia la Serranía del Perijá.

Extensión del Área: El área concesionada presenta una extensión de 1.200 hectáreas, pero a la luz de lo determinado por el peticionario durante la visita el proyecto de explotación de mineral se ejecutará en un sector localizado en la parte norte del área concesionada, margen izquierda de la quebrada San Pedro, con una extensión aproximada de 20 hectáreas.

Método de Explotación: La operación minera está dirigida a la extracción de materiales de calizas, hierro y demás concesibles, mediante el sistema de explotación a Cielo Abierto y el



Continuación Resolución No **2127** de **19 DIC. 2013** por medio de la cual se niega la Licencia Ambiental solicitada por CLAUDIA MARCELA ROSALES POSADA, identificada con CC No. 40.030.261, para un proyecto de explotación de hierro, barita, caliza y demás concesibles en la vereda San Pedro jurisdicción del municipio de Curumaní, en desarrollo del contrato de concesión No 0322-20 del 1º de septiembre de 2006 celebrado con el departamento del Cesar

método a emplear será el de Bancos Ascendentes. Cabe mencionar que de acuerdo a lo manifestado por la peticionaria en la información entregada, la explotación del mineral implicará la utilización de voladura, actividad que consiste en el empleo de explosivos de alto poder de fragmentación; además, se utilizará maquinaria pesada para la remoción, cargue y transporte del mineral.

Actividades inherentes al proyecto: La explotación iniciará abriendo un primer Pitt de explotación en el Bloque A y una vez la explotación en este punto alcance una profundidad de 20m, se iniciarán las labores de preparación para el bloque B, de tal forma que se pueda empezar su explotación una vez el Pitt del Bloque # 1 llegue a los 24m de profundidad. La explotación de estos dos bloques se realizará en forma secuencial por el método de Bancos Descendentes en dirección del buzamiento del yacimiento, con un avance de 10m en dirección del rumbo de los filones, realizando una voladura cada tres días de por medio (8 voladuras/mes), es decir, que se efectúa la quema en la roca de caja (estéril) y se hace la remoción, cargue y transporte del estéril volado en este turno, y luego se tienen dos días seguidos (dos turnos) para el arranque del mineral con los martillos picadores, y la adecuación del banco y vías de explotación, evitando de manera gradual la contaminación de los materiales explotados. Cabe resaltar que una vez se llegue a la línea base de la explotación a cielo abierto en los Bloque A, se iniciará la fase de retro llenado y se empezarán las labores de desarrollo y preparación para los Bloques B, para explotación a cielo abierto. Para la explotación se empleará una retroexcavadora Cat 330 por cada bloque, como inicio del Pit.

Para apertura y mantenimiento de las vías de transporte, una Retroexcavadora Cargadora Caterpillar 416E para el cargue de estériles y de mineral, y volquetas de 18m³ de capacidad, para el transporte de mineral y estéril hasta el centro de acopio y botaderos respectivamente.

Producción y Disposición de Estériles: A la luz de la información del EIA y al implementar los respectivos cálculos de reservas y el volumen de materia de estéril para la explotación de mineral de hierro arrojó los siguientes resultados 36.367.000 Ton de hierro y 370.234 m³ de estéril

Operaciones del proyecto: Para la ejecución del proyecto se tienen contempladas las siguientes fases de operación:

Preparación. Esta involucra las labores tendientes a la apertura y disposición del frente de explotación, en ésta, se construyen las vías de acceso, los drenajes o canales de conducción, se orientan los taludes, bermas y plazas de trabajo.

En esta fase se involucra la realización del desmonte el cual consiste en la remoción de la cobertura y capa vegetal que recubre al yacimiento, este es una operación necesaria para el acondicionamiento del frente de explotación cuando se emplean explosivos, y también con arranque mecánico ya que la capa vegetal constituye una zona potencial para el deslizamiento de los equipos, más aun cuando se dispone de maquinaria sobre ruedas.

Explotación. Esta fase involucra las actividades necesarias para la extracción de mineral, principalmente el arranque y desagregación de los materiales; para esto, se empleará perforación y voladura, ayudada con el uso de un retrocargador; el cargue y transporte interno del material se hará con retrocargador y volquetas respectivamente hasta el sitio de beneficio y hasta los centros de consumo.



Continuación Resolución No **2127** de **19 DIC. 2013** por medio de la cual se niega la Licencia Ambiental solicitada por CLAUDIA MARCELA ROSALES POSADA, identificada con CC No. 40.030.261, para un proyecto de explotación de hierro, barita, caliza y demás concesibles en la vereda San Pedro jurisdicción del municipio de Curumaní, en desarrollo del contrato de concesión No 0322-20 del 1º de septiembre de 2006 celebrado con el departamento del Cesar

Instalaciones: El peticionario plantea la construcción de un campamento con las instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad. De igual forma se proyecta la instalación de un centro de acopio y escombreras Cabe mencionar que en el documento ni en campo se ha precisado la ubicación de estas dos (2) últimas instalaciones.

Equipos y maquinaria: A la luz del EIA para el proyecto se utilizarán equipos y maquinarias tales como: Excavadoras 320, moto niveladora 120H, tractor de cadena D8R, Tractor D9R, Tractor D6H serie 2, camiones de minería de 30 toneladas, perforadoras neumáticas, compresores Ingersoll Rand de 110 psi, martillos neumáticos manuales SIG, Planta Diesel del 125 H.P, Planta de trituración Móvil, etc.

Personal para el proyecto: Según la relación presentada por el peticionario el proyecto contará por lo menos con 24 personas conformadas por: Operadores, Ayudantes, Mecánicos, Eléctricos, Técnicos en minas, Conductores, de oficios varios, Administrador, entre otros.

Producción de material: De acuerdo a los cálculos presentados por la peticionaria se prevé que el proyecto tenga una producción aproximada de 961.791 toneladas por año.

Vida útil del proyecto: De acuerdo a las proyecciones presentadas por la solicitante se prevé un horizonte de Diez (10) años, pero en el contrato de concesión minera se establece una duración para la explotación de 24 años.

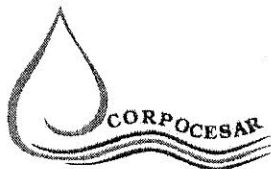
B. LOCALIZACION.

La zona del proyecto se localiza en jurisdicción del Municipio de Curumaní, vereda San Pedro, Cuenca de la Quebrada San Pedro, a unos 9 kilómetros de la cabecera municipal, carretable que conduce a la Serranía del Perijá.

El polígono del Área de la Concesión Minera tiene una extensión de 1.200 hectáreas y está determinado por las siguientes coordenadas planas de acuerdo al contrato de concesión No 0322-20

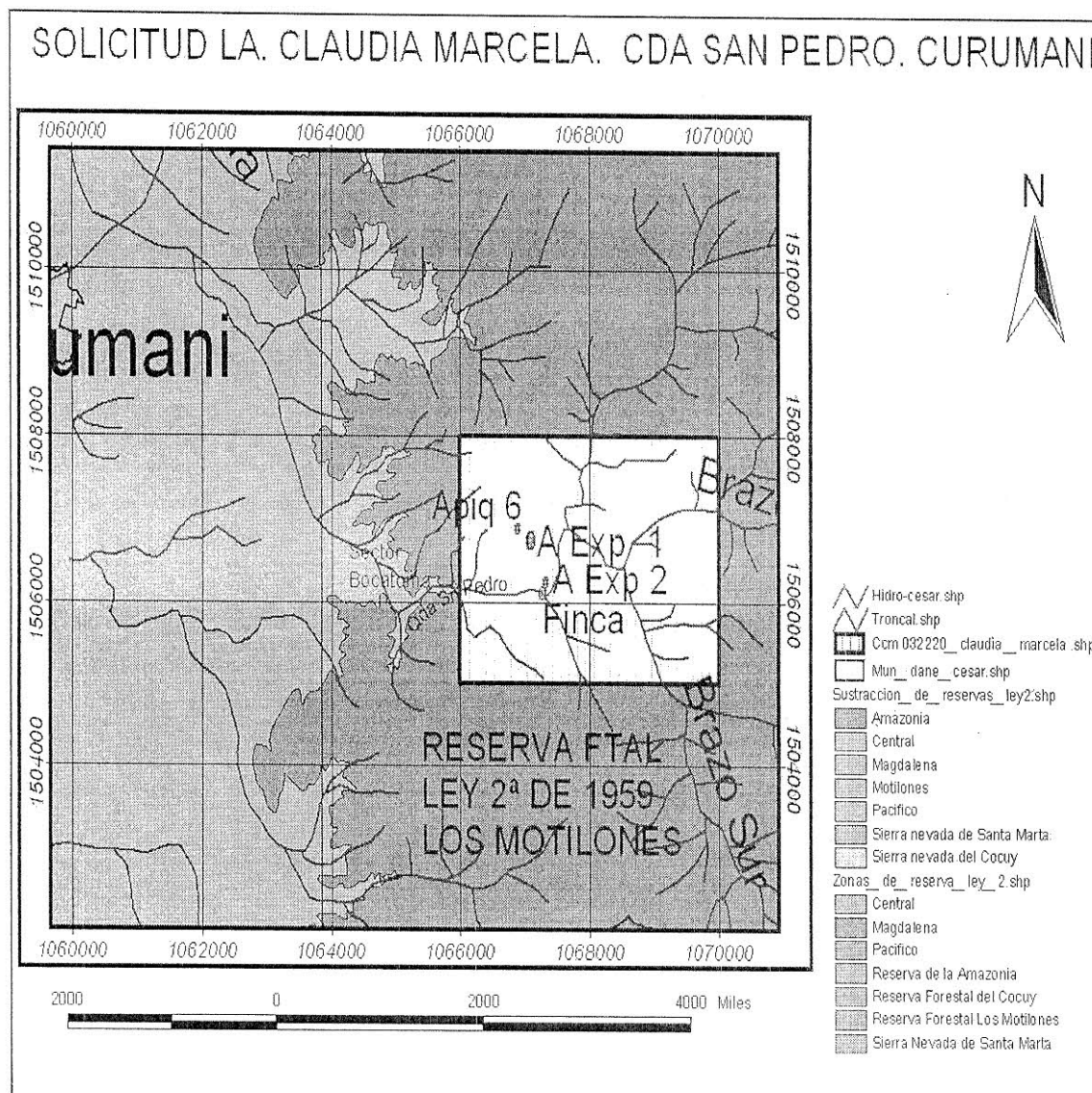
PUNTO	NORTE	ESTE
1	1.508.000	1.066.000
2	1.508.000	1.070.000
3	1.505.000	1.070.000
4	1.505.000	1.066.000

Según lo manifestado por la peticionaria de la visita el área donde se realizarán las labores de extracción del mineral corresponde a una extensión no superior a las 20 hectáreas, pero no se presentaron las coordenadas que conforman dicho polígono. Sin embargo en campo los representantes de la peticionaria mostraron el área posible de explotación, sector que generaría impactos ambientales al área de influencia en especial a la quebrada San Pedro, de igual manera dicha área se encuentra en la parte superior de la bocanoma del acueducto de la cabecera municipal de Curumaní, circunstancia que permite considerarla como de



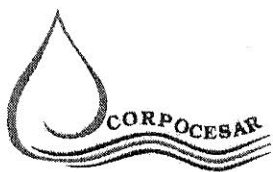
Continuación Resolución No. **2127** de **19 DIC. 2013** por medio de la cual se niega la Licencia Ambiental solicitada por CLAUDIA MARCELA ROSALES POSADA, identificada con CC No. 40.030.261, para un proyecto de explotación de hierro, barita, caliza y demás concesibles en la vereda San Pedro jurisdicción del municipio de Curumaní, en desarrollo del contrato de concesión No 0322-20 del 1º de septiembre de 2006 celebrado con el departamento del Cesar

protección ambiental y aplicar el principio de precaución establecido en la ley 99 de 1993, con relación a este sector.



En la anterior imagen generada por estos servidores y de acuerdo a los resultados de la evaluación del EIA y visita de campo se puede visualizar el polígono del área concesionada ubicada al interior del área de Reserva Forestal de Ley Segunda de 1959 Los Motilones, de la subcuenca de la quebrada San Pedro y en la parte superior del sector de la Bocatoma del acueducto de la Cabecera Municipal de Curumaní.

C.- INFORMACION EN TORNO A LA EXISTENCIA O NO DE AREAS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, PARQUES NATURALES DE CARÁCTER REGIONAL, ZONAS DE RESERVA FORESTAL PROTECTORA Y DEMAS ZONAS DE RESERVA FORESTAL, ECOSISTEMAS DE



Continuación Resolución No **2127** de **19 DIC. 2013** por medio de la cual se niega la Licencia Ambiental solicitada por CLAUDIA MARCELA ROSALES POSADA, identificada con CC No. 40.030.261, para un proyecto de explotación de hierro, barita, caliza y demás concesibles en la vereda San Pedro jurisdicción del municipio de Curumaní, en desarrollo del contrato de concesión No 0322-20 del 1º de septiembre de 2006 celebrado con el departamento del Cesar

PARAMO Y/O HUMEDALES DESIGNADOS DENTRO DE LA LISTA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL DE LA CONVENCION RAMSAR.

Luego de revisar las coordenadas del polígono que conforma el área del proyecto y revisar la información sobre la existencia de dichas áreas en el Departamento, se concluye que el Área del Proyecto (concesión minera):

- Se encuentra dentro de la Reserva Forestal Protectora de Los Motilones declarada por la ley 2ª de 1959 (según plano de reservas de ley segunda del IDEAM).
- Hace parte de la zona de protección según zonificación ambiental establecida en el Plan de Ordenación y Manejo de la Subcuenca de la Quebrada San Pedro, formulado por Corpocesar.
- Se encuentra en la parte superior y a escasos kilómetros del punto de la captación hídrica del acueducto de la cabecera municipal de Curumaní, tal como se puede apreciar en la imagen presentada en el literal B de este informe.
- Es cruzada en su parte céntrica por la corriente principal de la quebrada San Pedro y por ella discurren diferentes caños y drenajes naturales; afluentes y tributarios de la Quebrada San Pedro, inclusive muy próximos al sector seleccionado o planteado para realizar la explotación de mineral, tal como se puede apreciar en la imagen presentada en el literal B de este informe.
- Hace parte de la zona forestal protectora de las diferentes fuentes hídricas que discurren por el área, principalmente la quebrada San Pedro y de los demás Caños, Cañadas y drenajes naturales intermitentes o no que discurren por dicha área y tributan sus aguas a la corriente principal denominada Quebrada San Pedro fuente surtidora del acueducto de la Cabecera municipal de Curumaní.
- Se encuentra parte del área prioritaria para la conservación denominada "Complejo de Sabanas, Bosques y Arbustales Secos del Medio Cesar", identificadas y determinadas en el Portafolio de Áreas Prioritarias para la Conservación del Caribe Colombiano (Sirap Caribe).

D.- RESUMEN EJECUTIVO EN TORNO A LA DESCRIPCION, CARACTERIZACION Y ANALISIS DEL MEDIO BIOTICO, ABIOTICO Y SOCIOECONOMICO.

A continuación se presenta de manera sintetizada las características generales de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos de la zona de ejecución del proyecto, según la información presentada por el peticionario en el EIA y de acuerdo a observaciones registradas durante la visita.

MEDIO ABIOTICO

TOPOGRAFÍA: A la luz del EIA el área del proyecto presenta una topografía abrupta, bastante inclinada y quebrada. Por otro lado, el deslizamiento de grandes bloques, producido por la acción del agua que lleva a las fuentes hídricas y drenajes naturales y la acción del descapote realizado en épocas pasadas, es un fenómeno de marcada importancia en esta zona.



Continuación Resolución No **2127** de **19 DIC. 2013** por medio de la cual se niega la Licencia Ambiental solicitada por CLAUDIA MARCELA ROSALES POSADA, identificada con CC No. 40.030.261, para un proyecto de explotación de hierro, barita, caliza y demás concesibles en la vereda San Pedro jurisdicción del municipio de Curumaní, en desarrollo del contrato de concesión No 0322-20 del 1º de septiembre de 2006 celebrado con el departamento del Cesar

También es característico de la zona, la presencia de cuchillas o filones, generados por la mayor resistencia de los estratos y por su inclinación.

RELIEVE: La mina está localizada en la zona montañosa de la Cordillera Oriental, la cual el área del contrato tiene altitudes entre los 200 y 600 msnm. El relieve del área es el resultado de la actividad tectónica, la erosión, la acción del clima y de la litología presente. Según estas condiciones se forma un relieve con crestas abruptas, pequeños valles y ondulaciones suaves. El relieve suave (con pendientes de 20° a 50°), se presenta en rocas constituidas por rocas de origen sedimentario y depósitos cuaternarios; El relieve abrupto está conformado por montañas de fuerte pendiente, donde se observa el predominio de rocas constituidas por caliza y areniscas del grupo Cogollo que presenta pendientes entre los 50° y 90°.

HIDROGRAFÍA Y CLIMATOLOGÍA: Como se dijo anteriormente el área del proyecto hace parte de la subcuenca de la quebrada San Pedro, cuya corriente principal recibe todas las aguas de escorrentía de la parte media y alta, sin y con el proyecto minero.

En cuanto a la meteorología, el clima de la región corresponde a la zona montañosa tropical húmeda con temperaturas entre los 28° y 32° Centígrados, una precipitación pluvial de 100 a 1300 mm, vientos cálidos con humedad relativa alta y de velocidad media.

La zona de ubicación de la mina corresponde a clima cálido, caracterizados por la presencia de dos períodos lluviosos bien definidos, el primero se extiende de marzo a mayo y el segundo comprende los meses de septiembre a diciembre, con una temperatura media de 27°C.

SUELOS: Los suelos del área del proyecto son considerados como pobres de baja fertilidad, poco evolucionados, limitados por pendientes abruptas y afloramientos rocosos, estos suelos pertenecen a la asociación cogollo, suelos pocos profundos, poco drenaje interno, afectados por erosión hídrica, con poca presencia de materia orgánica.

MEDIO BIOTICO

FLORA: La vegetación está caracterizada por pastos naturales que predominan la parte alta de los cerros, arbustos y árboles de porte pequeño localizados en la parte media y baja de los cerros y en las orillas de las fuentes hídricas y drenajes naturales; las especies predominantes son: Algarrobo, Peralejo Hembra y Macho, Palma Tamaco, Guácimo, Coloradito, Corazón Fino, Mamón, Siete Cueros, Palma de Vino, Manchador, Jobo, Caracolí, Camajón, entre otros.

FAUNA: A la luz de la información presentada por el interesado en el EIA producto de valoraciones realizadas de manera puntual y única en campo (percepción visual y acústica), registros de información secundaria y entrevistas con habitantes del área, las poblaciones de fauna silvestre en el área de influencia directa del proyecto son aparentemente escasas; sin embargo, se registró la presencia de algunas especies propias de la región y de esta zona de vida, principalmente de los grupos de Mamíferos con predominancia de especies tales como: Zorro Perro *Canis thous* Canidae, Chucho *Didelphs marsupia* Marsupidae, Ratón de monte *Chylomi instans* Cricetidae, Conejo de monte *Sylvilagus floridanus* Leporidae, Murciélago *Artibeus sp* Phyllostomidae, entre otras, del grupo de Aves en el cual predominan entre otras las siguientes especies: Gavilán saraviado *Buteo albonatus* Accipitridae, Gallinazo *Coragyps sp*



Continuación Resolución No **2127** de **19 DIC. 2013** por medio de la cual se niega la Licencia Ambiental solicitada por CLAUDIA MARCELA ROSALES POSADA, identificada con CC No. 40.030.261, para un proyecto de explotación de hierro, barita, caliza y demás concesibles en la vereda San Pedro jurisdicción del municipio de Curumaní, en desarrollo del contrato de concesión No 0322-20 del 1º de septiembre de 2006 celebrado con el departamento del Cesar

Acipitridae, Garza ganadera *Bulbucus ibis* Ardenidae, Galán *Vanellus chilensis* Charanidae, Paloma *Columba fasciata* Columbidae, Abuelita *Zenaida auriculatta* Columbidae, pájaro Ardita *Playa cayana* Cuvulidae, ocinera *Crothophaga sp* uvulidae, Cotorra *Pythuca pieta* *Pythuca pieta*, Azulejo *Tarapuis sp* hrapidae, Cucarachero *Tryothorus rutilus* Troglodytidae, Copetón *Mecocercelus lecuphrys* Tyranidae y del grupo de anfibios y reptiles representados entre otras por las siguientes especies: Serpientes como la Boa, Cascabel, especies de saurios como el lobo pollero, lobito, lagartija y anfibios principalmente rana y Sapos. Se advierte que el método con que se desarrolló este tema presenta muchas falencias y no garantiza un resultado muy aproximado a la real situación de la fauna en el sector; sin embargo, los resultados obtenidos permiten inferir que el área principalmente los relictos de bosques y rastrojos son importantes refugios de fauna silvestre, debido a sus condiciones ambientales favorables en cuanto a coberturas vegetales, diversidad florística, topografía abrupta.

MEDIO SOCIOECONOMICO:

El área del proyecto se encuentra localizada en la zona rural del municipio de Curumaní, vereda San Pedro. En la zona del proyecto no se encuentran comunidades indígenas ni negras, tal como consta en los documentos remitidos por el peticionario.(sic)

Las actividades económicas más sobresalientes en la zona de influencia del proyecto son la agrícola caracterizada por los cultivos de pan coger como el maíz, yuca, plátano, Guineo y algunos frutales y la Pecuaria mediante la cría de ganado vacuno doble propósito, y cría de especies menores.

E.- IDENTIFICACION Y EVALUACION DE IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO.

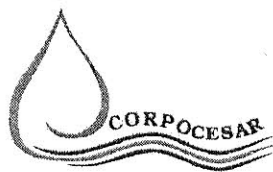
A la luz de lo presentado por la peticionaria en el EIA en la ejecución del proyecto de explotación de Hierro, Barita, Caliza y demás concesibles se desarrollarán las siguientes actividades que de una u otra forma generan impactos ambientales, estas actividades se listan a continuación: Descapote y remoción de cobertura vegetal, Extracción del Mineral (Arranque con voladura y maquinaria), Cargue y transporte de Material, Adecuación de Drenajes, adecuación de vías internas, adecuación centro de acopio de mineral, construcción de instalaciones e infraestructuras y almacenamiento y acopio de mineral y material estéril.

La ejecución y realización de las anteriores actividades generarán impactos ambientales algunos considerados de alta significancia ambiental, ya que afectan los componentes o medios abióticos, bióticos y social, por lo tanto y para mayor ilustración a continuación se presentan dichos impactos, su valoración y el medio al cual afectan, de acuerdo a la información presentada por la peticionaria en el EIA y análisis hecho por estos servidores:

El medio abiótico será afectado por los siguientes impactos:

RECURSO HÍDRICO

La calidad del agua de la fuente superficial denominada quebrada San Pedro, se verá afectada por la producción de sedimentos debido a la remoción de vegetación, descapote, extracción de material estéril y/o movimientos de tierra para la extracción de minerales, por



Continuación Resolución No **2127** de **19 DIC. 2013** por medio de la cual se niega la Licencia Ambiental solicitada por CLAUDIA MARCELA ROSALES POSADA, identificada con CC No. 40.030.261, para un proyecto de explotación de hierro, barita, caliza y demás concesibles en la vereda San Pedro jurisdicción del municipio de Curumaní, en desarrollo del contrato de concesión No 0322-20 del 1º de septiembre de 2006 celebrado con el departamento del Cesar

el sistema y método de explotación, además con las aguas que hacen contacto con el mineral explotado. Este impacto se considera negativo, probable, de rápido desarrollo, magnitud relativa alta en la etapa de preparación y extracción, irreversible y no mitigable, ya que las medidas que se implementen serán poco efectivas por la proximidad de las corrientes hídricas y drenajes naturales y su ubicación en la parte baja con respecto al área de explotación, a las pronunciadas pendientes del área y la no existencia de sitios adecuados para la construcción de obras para el acopio de materiales y recolección de las aguas de escorrentía.

SUELOS

La calidad y cantidad serán afectadas por la remoción de la cobertura vegetal y extracción de material, en razón a que se removerá por completo los niveles superficiales de suelo que se han desarrollado a través del tiempo y quedando sin posibilidad de recuperación y existe la probabilidad de generación de procesos erosivos de tipo pluvial. Este impacto se considera de carácter negativo, cierto, de desarrollo medio, magnitud relativa alta en la actividad de explotación y muy baja en las actividades de cargue y descargue, duración permanente y compensable.

ECOSISTEMAS

El ecosistema de la estepa arbustiva y gramínea no acusará modificaciones sustanciales a causa de esta actividad extractiva, si se tiene en cuenta que el proyecto afectará solo puntualmente el sector en explotación. Por ello no se producirán modificaciones de tipo estructural ni dinámicas de importancia. Sin Embargo este impacto es de carácter negativo, muy probable, de rápido desarrollo, magnitud relativa alta, duración permanente y mitigables con medidas de prevención y control.

FAUNA

La remoción de la cobertura vegetal, los ruidos generados por el tráfico de maquinaria y la operación de los equipos, trae como consecuencia el desplazamiento de la fauna en la zona directa de operación del proyecto, forzándolos a desplazarse a sitios más densos de vegetación donde se sientan protegidos. Este impacto es de carácter negativo, muy probable, de rápido desarrollo, magnitud relativa alta, duración permanente.

VEGETACIÓN

Para la explotación, se hace necesaria la eliminación de la cobertura vegetal, trayendo como consecuencia la pérdida de especies vegetales como rastrojo bajo y gramíneas. Este impacto es de carácter negativo, cierto, de rápido desarrollo, magnitud relativa media en la actividad de explotación, duración permanente y compensable.

RECURSO AIRE

- El aumento en la cantidad de material particulado en el aire producido por el desarrollo de las actividades de extracción, cargue, descargue y triturado, así como el aumento en los niveles de ruido y gases (CO, CO₂) por tráfico de vehículos y

